



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación, que además proviene del correo electrónico denunciado por la accionante desde febrero de 2022. **Sírvase Proveer. Tuluá, 16 de mayo de 2022.**

MARIA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 1202

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2018-00220-00

PROCESO: EJECUTIVO C.S.

DEMANDANTE: EVIS ESTELLA HERRERA VARGAS

DEMANDADO: JAIDER GREGORIO AMADOR QUESSEP.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle del cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el memorial que antecede, presentado desde el correo "jaramoliabogado@gmail.com", por la demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho accederá a la solicitud impetrada de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

También confirma que la terminación se surtirá con la entrega de los títulos consignados hasta el 03 de marzo de 2022, por el pagador del demandado, tal como se le enunció en providencia anterior, por lo que los depósitos que hayan sido consignados con posterioridad deberán ser entregados al ejecutado.

Por consiguiente, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **EVIS ESTELLA HERRERA VARGAS**, obrando en nombre propio, en contra de **JAIDER GREGORIO AMADOR QUESSEP**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por **JAIDER GREGORIO AMADOR QUESSEP** con c.c. No. **1.010.036.396**, en su calidad de empleado de la **POLICÍA NACIONAL**, ordenado mediante interlocutorio No. 0902 del 21 de mayo de 2018 y comunicado a través de oficio No. 1819 de la misma fecha. Por secretaría comuníquese la presente decisión.

TERCERO: ENTREGUESE en favor de la demandante señora **EVIS ESTELLA HERRERA VARGAS**, los 5 depósitos judiciales descontados hasta el 03 de marzo de 2022, de conformidad con los manifestado por la parte actora, en respuesta al requerimiento efectuado por el despacho en auto del 11 de marzo de 2022. El dinero restante, y el que con



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

posterioridad se allegare, entréguese en favor del demandado **JAIDER GREGORIO AMADOR QUESSEP**.

CUARTO: DESGLOSAR el título valor base de recaudo y hacer entrega de este a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

SEXTO: NOTIFICAR LA PRESENTE DECISION, al correo del demandado jaider.amador1379@correo.policia.gov.co y a través de los Estados Electrónicos, dispuestos en la pagina de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 23-05-2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO VIRTUAL No 086**.

MARIA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599a10335918c651cb400e89d86350ffe2e45a52fbbbb8991d6dd40be4a9908d**

Documento generado en 20/05/2022 04:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>